



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 01/03/17	Hs. 12:00
Numero: 101	Fojas: 3
Expte. N° 313/2003	
Girado:	
Recibido:	OB leg 3470

046
NOTA N° /2017
LETRA Mun. U.

USHUAIA, 24 de Febrero de 2017.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., a fin de remitir para su consideración y análisis por parte del cuerpo que preside, Proyecto de Ordenanza por medio del cual se solicita modificar el Artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455, a los fines de elevar el plazo por el cual se debe remitir la rendición de cuentas a la Sindicatura General Municipal.-

La rendición de cuentas que exige la Ordenanza 3455 (art. 32) es integral, y debe presentarse a los 30 días de concluido el ejercicio, momento en el cual aún se está en período de ajustes y revisión de modo que toda información que se pueda brindar tiene el carácter de provisoria, entendiéndose que no es este el espíritu de la norma sino la de contar con una rendición definitiva, y ello se evidencia en las diversas observaciones que se han realizado en diversos años por diferencias entre lo que se informa en la rendición de cuentas y lo que se informa en la Cuenta General de Inversión, el cual opera el día 30 de abril de cada año (Artículo 183 inc. 5 Carta Orgánica Municipal).-

No existen normas públicas (cartas orgánicas ni constituciones provinciales ni la nacional) ni privadas (Resoluciones técnicas ni las emitidas por BCRA, SSSN, CNV y otros organismos) que exijan rendiciones de ejercicio completo que se deban preparar en un plazo tan acotado de tiempo.

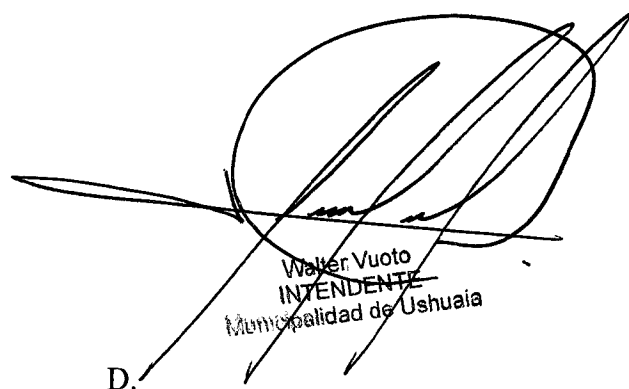
Igualmente, debe considerarse que los plazos de revisión que otorga la OM 3455 a la Sindicatura para revisión de la rendición en cuestión son amplios y holgados, de modo tal que se otorga un período de 30 días para preparación de la misma y más de medio año para su control.-

Sin perjuicio de ello, deben destacarse las cuestiones operativas, no pudiéndose desconocer que enero y febrero además de meses de preparación de la Cuenta General de Inversión (rendición si exigida por Carta Orgánica) son meses donde gran parte del personal de distintas dependencias está de licencia, dificultando aún más las tareas que derivan de la preparación de la rendición.-

Es por ello que se propone a este cuerpo el proyecto de Ordenanza que se acompaña al presente.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

AL
SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
S _____ /

D. 
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el primer párrafo del Artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455, el que quedará redactado de la siguiente manera:

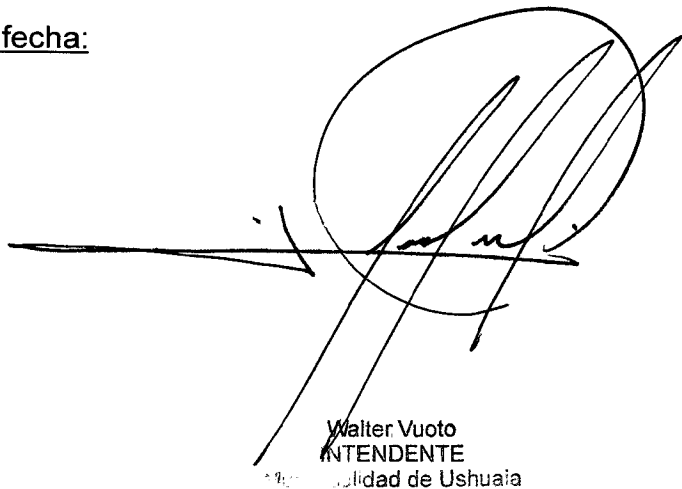
“ARTÍCULO 32.- Todos los organismos sometidos a la jurisdicción de la Sindicatura General, deben remitir anualmente, dentro de los CUATRO (4) meses de concluido el ejercicio, la rendición de cuentas que contendrá los siguientes requisitos, independientemente de lo que dispongan las normas que dicte la Sindicatura General Municipal”

ARTICULO 2º.- Registrar. Dar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

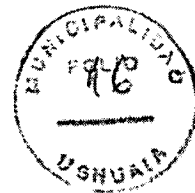
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Sancionada en Sesión Ordinaria de fecha:

6



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

- b) Los demás empleados que determine el organigrama. Los cargos se proveerán por concursos de antecedentes y oposición, de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento interno.

El personal jerárquico administrativo y técnico al ingresar prestara juramento ante el presidente, de desempeñarse fiel y legalmente en sus funciones.

PRESENTACION Y ESTUDIO DE LA RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 32.- Todos los organismos sometidos a la jurisdicción de la Sindicatura General, deben remitir anualmente, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el ejercicio anual, la rendición de cuentas que contendrá los siguientes requisitos, independientemente de lo que dispongan las normas que dicte la Sindicatura General Municipal.

- a) La totalidad de las informaciones y documentaciones periódicas del ejercicio pertinente, exigidas por la Sindicatura General Municipal;
- b) Escrito de presentación final, que deberá contener los requisitos que se detallan a continuación acompañados de la documentación que se enumera:
- 1- Nombre, carácter que reviste en la presentación, datos personales y constitución de domicilio especial;
 - 2- Cita del boletín oficial en el que se encuentre publicado el decreto, acordada o resolución por la cual haya sido designado en el respectivo cargo o, en su defecto, copia autenticada de los mismos o instrumento legal en virtud del cual surja su responsabilidad por las resultas de la rendición de cuentas.

Habiéndose sucedido en el transcurso del ejercicio mas de un responsable, deberá aportarse igual información respecto de la baja o liberación de responsabilidades;

- dd) Denominación de la cuenta y período que comprende;

Hector R. Rodríguez
AVO Dir. Coordinación Parlamentaria